

SALLIQUELO, 21 DE JULIO DE 1.988.-

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se deroga el Convenio suscrito el 10 de febrero de 1.982 entre OSBA y el Municipio,
Que se efectúa en razón de haber perdido actualidad y vigencia el compromiso asumido por la Comuna con el documento mencionado,
Que requiere el dictado del acto legislativo pertinente ratificando lo actuado,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Convenio refrendado por el Sr. Intendente Municipal con la Administración General de Obras Sanitarias de la Pcia de Bs. As. obrante a fs. 34/36 del expte n° 2408/938/81, derogando el Convenio suscrito el 10 de febrero de 1.982 entre O.S.B.A. y el Municipio, aprobado por Ordenanza n° 192/82 y por resolución de O.S.B.A. n° 183/82, por el cual reglaban los aspectos técnicos, económicos y financieros derivados de la prestación de los servicios sanitarios en el Partido en razón de haber perdido vigencia el compromiso asumido por la Comuna en el documento aludido.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 454/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-